Bogotá D.C., 1681 del 3 de junio de 2011

AUTO NO. 1681

"Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto PRIMIUM 500 EC ingrediente activo PROPICONAZOL"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-51179
Fecha	27 de abril de 2011
Solicitante	NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA
Identificación	900.320.473-8
Representante Legal	ORLANDO ESCOBAR SIERRA
Cédula de Ciudadanía	19.163.269
Producto	PRIMIUM 500 EC
Ingrediente Activo	PROPICONAZOL

Que mediante oficio No. 2400-E2-51179 del 4 de mayo de 2011 este Despacho le solicitó al usuario cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en la Resolución No. 1448 de 2008, remitiendo constancia de pago por el servicio de evaluación y el proyecto de rotulado del producto.

Que el Representante Legal de la sociedad NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA, con oficio 4120-E1-64555 del 25 de mayo de 2011, entregó lo solicitado.

Que la sociedad NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA realizó el pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151036510, así: las sumas de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) el 19 de abril de 2011 y SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($601.363) el 23 de mayo de 2011, para un total de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($901.363) M/L.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5360 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este auto se inicia.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8 numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se establece: "*La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias*."

Que la Decisión 436, denominada Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8 que: *"Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión"*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

AUTO NO. 1681

"Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto PRIMIUM 500 EC ingrediente activo PROPICONAZOL"

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA
Identificación	900.320.473-8
Representante Legal	ORLANDO ESCOBAR SIERRA
Cédula de Ciudadanía	19.163.269
Producto	PRIMIUM 500 EC
Ingrediente Activo	PROPICONAZOL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 5360, para que se glosen los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.-. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

LAM 5360
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. DLPTA